



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que se acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número **TEEH-JDC-133/2021**, el cual acompaña la siguiente documentación: **a)** Escrito original por duplicado dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Erika Mendoza García, Síndica del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo, constante en diez fojas; **b)** Copia simple de la constancia de mayoría a favor de Erika Mendoza García como Síndica Propietaria del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, constante en una foja; **c)** Copia simple de la credencial para votar con fotografía a favor de Erika Mendoza García, constante en una foja; **d)** Copia simple del oficio número PM/SM/154/2021, dirigido al Presidente Municipal y Tesorero del Gobierno ambos del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, signado por Erika Mendoza García, en su carácter de Síndica del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IV, y 99 inciso c) fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 349, 352 y 355 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 y 91 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, el escrito de demanda presentada por Erika Mendoza García y anexos que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo número de expediente: **TEEH-JDC-133/2021**.

TERCERO. Toda vez que la ciudadana Erika Mendoza García señala domicilio para oír y recibir notificaciones fuera del lugar de residencia de este Órgano Jurisdiccional en [REDACTED] y toda vez que solicita ser notificada en el correo electrónico [REDACTED] con fundamento en los artículos 352, 362 fracción III, inciso c y 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por **única ocasión** notifíquesele en los mismos.

Por lo anterior, se le requiere para señale mediante escrito, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o en su caso, que por motivo de la contingencia que se vive en el país a causa del Covid-19 Sars Cov 2, con fundamento en los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se invita** para que realice el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

Una vez hecho lo anterior, informe por escrito a este Órgano Jurisdiccional la cuenta institucional que le ha sido generada y su manifestación expresa de ser notificado en dicho correo institucional.

Apercibida que, en caso de no señalar domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o correo electrónico institucional, se harán las subsecuentes notificaciones mediante cédula que será publicada en los estrados electrónicos y físicos de este Tribunal Electoral.

CUARTO. En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado, fue presentado directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta trámite previsto en lo artículo 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, enviase copias del escrito del medio de impugnación al Presidente Municipal y Tesorero de Gobierno, ambos del municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, señalando como Autoridades Responsables para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, debiendo realizar lo siguiente:

- 1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las

oficinas de la autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de 3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de tres días para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la Cédula de retiro original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en el plazo de **tres días**, remita a esta autoridad el INFORME CIRCUNSTANCIADO, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

QUINTO. Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrán hacer acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Gírese atento oficio a las autoridades responsables para los efectos señalados en el punto **CUARTO**.

SÉPTIMO. Asimismo, se requiere a la autoridad responsable para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán practicadas mediante cédula que será fijada en los estrados de este Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Ahora bien derivado de la contingencia que se vive en el país a causa del Covid-19 Sars Cov 2, con fundamento en los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se invita** para que realice el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Una vez hecho lo anterior, informe por escrito a este Órgano Jurisdiccional la cuenta institucional que le ha sido generada y su manifestación expresa de ser notificado en dicho correo institucional.

OCTAVO. Notifíquese como en derecho corresponda

NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Esteban Isaiás Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.

